



Resolución Jefatural

Nº 222-2015-INDECI
31 de Diciembre de 2015.

VISTOS; los Memorándum Nº 12060-2014-INCDECI/6.2 e Informe Nº 494-2014-INDECI/6.2.1 provenientes de la Oficina General de Administración, que adjuntan sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI como Organismo Público Ejecutor goza de autonomía administrativa y capacidad para dictar las normas, establecer y aplicar los procedimientos de carácter contable y responsable de su correcto funcionamiento;

Que, la Ley Nº 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, establece en el art. 3º que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 011-2011-EF/51.01 “Manual de Procedimientos para las acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales” la Dirección General de Contabilidad Pública en conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29608 ante referida, instituye las acciones de saneamiento de la información contable especificando los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar como resultado de las acciones de saneamiento de las operaciones de la entidad en concordancia a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables.

Que, en la Directiva Nº 009-2010-INDECI/OA (6.0) - “Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables”, aprobada por Resolución Jefatural Nº 164-2010-INDECI de fecha 02 de Julio del 2010, establece en el numeral 7.2.2.4 que para realizar el registro contable correspondiente al castigo directo de cuentas incobrables, se requiere la autorización mediante Resolución Jefatural, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y la documentación de cobranza sustentatoria.

Que, a través del Informe de vistos, concluye que al haber cumplido con los trámites que establece la Directiva Nº 009-2010-INDECI/OA (6.0) y con la opinión favorable expresado en el Informe Legal de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que los saldos pendientes de recuperar y que se encuentran en los registros contables de la Entidad, ninguno excede de una Unidad Impositiva Tributaria, siendo de opinión que de iniciar las



acciones judiciales recomendadas resultarían más onerosas que el cobro de dichas acreencias, por lo que, se deberá proceder al castigo de las mismas sin necesidad de iniciarse un proceso judicial para ello, se determina que es procedente el Castigo Directo de las deudas de dudosa recuperación, conforme al Informe, según se detalla en anexo que forma parte de la presente;

Que, mediante Resolución Directoral de la Contaduría Pública de la Nación N° 011-2009-EF/93.01 modificó el cuarto párrafo de factores concurrentes determinando el castigo directo, numeral 5.2 Determinación del Castigo de las cuentas incobrables, del Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" aprobado con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (1) Unidad impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo, para el ejercicio 2015 mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, aprobó el valor de la UIT de S/3,850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) siendo pertinente el castigo directo de importes menores a una UIT.

Que, conforme a lo solicitado y sustentado por la Oficina General de Administración según documentos de Vistos, es necesario efectuar el castigo directo de las cuentas incobrables, en conformidad con las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 801-81-EFC/76, la autorización de los Asientos de Ajuste de carácter significativo, deberá ser previamente aprobado por la máxima autoridad de la Entidad o por el funcionario a quien éste designe;

Con la visación de la Oficina General de Administración y Asesoría Jurídica así como la Oficina de Contabilidad;

En conformidad con el Decreto Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y función delegada por Resolución Jefatural N° 260-2014-INDECI de 31.DIC.2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar a la Oficina General de Administración, a efectuar el castigo directo de las Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, como se detalla en Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Disponer que la Oficina General de Administración se responsabilice del archivo completo y ordenado del sustento documentario de la presente Resolución y que son materia de la regularización contable dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer que la Secretaria General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO a la Resolución Jefatural N° 222 -2015-INDECI

N°	N° de Carta Notarial	N° OFICIO	COMPROBANTES DE PAGO N°	FONDOS TRANSFERIDOS	RESPONSABLE	DETALLE DE LA OBSERVACION	IMPORTE DE RECUPERO S/.
1	Carta Notarial N° 020-2005-INDECI/6.2.1	Of. N° 9789 INDECI/6.2.1 de 20.DIC.04	N° 1459-02;1631-02; 1633-02.	Viáticos Pasajes Asignaciones	Javier Bojorquez Torres	Anticipo de viáticos a Ayacucho, Cusco y Ayacucho	S/. 741.85
2	Carta Notarial N° 001-2005-INDECI/6.2.1	Oficio N° 8973-2005-INDECI/6.2.2 de fecha 02.NOV05	N° 492, 943-2003, 15, 21, 21, 50, 57, 70, 106, 241, 475, 642, 663-2004	Servicios Prestados por Terceros Viáticos Pasajes Asignaciones y Fletes	Javier Antonio Coz Chacaltana	Anticipo de viáticos a Trujillo, Iquitos Tacna, Puno, Chiclayo, Arequipa, Piura Tacna y Ayacucho.	S/2,436.22
3	Of N° 671-2006-INDECI/6.2.1	Of. s/n 2005 INDECI /6.2.1	N° 928-2002;	Viáticos Pasajes Asignaciones	Aldo Diez Chaquilla	Anticipo de viáticos a Piura	S/. 151.80
4	Carta Notarial N° 013-2005-INDECI/6.2.1	Oficio N° 6868-2005-INDECI/6.2.2 de fecha 02.NOV2005	N° 1986-2003	Viáticos Pasajes Asignaciones	Isaías Dueñas Aristizabal	Toma de inventario de bienes patrimoniales – Calendario Noviembre 2003	S/. 91.21
5	Carta Notarial N° 010-2005-INDECI/6.2.1	Oficio N° 9791-2005-INDECI/6.2.2 de fecha 02.NOV2005	N° 2178-2002, 14-2003	Viáticos Pasajes Asignaciones y Fletes	Moisés Angel Gamarra Bravo	Supervisión y Asesoramiento a Ctes En la ciudad de Piura. Comisión de servicios correspondiente a Febrero 2002	S/.596.35
6	Carta Notarial N° 002-2005-INDECI/6.2.1	Oficio N° 9792-2005-INDECI/6.2.2 de fecha 02.NOV2005	N° 281, 363-2002	Servicios Prestados por Terceros Viáticos Pasajes Asignaciones y Fletes	Fernando Ghigilino Rosales	Comisión de Servicio realizada a la ciudad de Huancayo de marzo 2002. Comisión de servicios consumada a la ciudad de Carhuaz, Pomabamba y Huarney mayo 2002.	S/.378.50
7	Carta Notarial N° 019-2005-INDECI/6.2.1	Of. N° 9793 INDECI/6.2.1 20.DIC.2004	N° 2859-2002;	Viáticos Pasajes Asignaciones	Claudio Manuel Guerra Aparicio	Anticipo de viáticos a Ucayali	S/. 403.08
8	Carta Notarial N° 025-2005INDECI/6.2.1	Of. N° 9793 INDECI/6.2.1 20.DIC.2004	N°4694 y 4765-2004;	Viáticos Pasajes Asignaciones	Gerardo Martin Guerrero Franco	Anticipo de viáticos a Chiclayo y Arequipa	S/. 192.30
9	Carta Notarial N° 018-2005INDECI/6.2.1	Of. N° 9794 INDECI/6.2.1 20.DIC.2004	N°1350-2004;	Viáticos Pasajes Asignaciones	Hugo Fray Gutiérrez Pariona	Anticipo de viáticos a Puno	S/. 65.16
10	Carta Notarial N° 017-2005INDECI/6.2.1	Of. N° 6869 INDECI/6.2.1 19.AGO.2005	N°018/2003; 39-1698-2363-4820/2004;	Viáticos Pasajes Asignaciones	Milcerio Gerardo Huamán Leandro	Anticipo de viáticos a Cusco, Huaura, Huaraz, Arequipa, Huancavelica	S/. 254.00
11	Carta Notarial N° 007-2005-INDECI/6.2.1	Oficio N° 374-2003 INDECI/6.2.2 de fecha 02.NOV2005	N° 2295, 2440, 3235-2001	Servicios Prestados por Terceros Viáticos Pasajes Asignaciones	Hermes Valdivia Aspilcueta	Comisión de servicios a – Arequipa – chill – Arequipa – Lima Evaluación de cuencas vulnerables. Responsable	S/2,104.60
12	Of N° 9742-2005INDECI/6.2.1	Oficio N° 9234-2005-INDECI/6.2.2 de 09.NOV2005	N° 3547-5205/2004	Viáticos Pasajes Asignaciones	Guillermo Alejandro Vera Fung	Comisión de servicios realizados a Huancavelica y Huánuco 2004.	S/. 556.46
13	Carta Notarial N° 005-2005INDECI/6.2.1	Oficio N° 9802-2005-INDECI/6.2.2 de fecha 02.NOV2005	N° 006-2002	Servicios Prestados por Terceros Viáticos Pasajes Asignaciones	Gilmer Roy Villanueva Zúñiga	Comisión de servicios realizados a las ciudades de: Pucallpa y Nueva Requena del 01 – 15 enero 2002.	S/. 1,811.50
	Carta Notarial N° 014-2005-INDECI/6.2.1	Oficio N° 9801-2005-INDECI/6.2.2 de 20.DIC.2004	N° 160-2004	Viáticos Pasajes Asignaciones y Fletes	Edilberto Vivas Rosales	Comisión de servicios realizados a Satipo Feb-2004..	S/. 176.22

